



Dirección General Jurídica.
Exp. 919/2014-O.

--- Guadalajara, Jalisco, 10 diez de junio de 2019 dos mil diecinueve. -----

--- **VISTO.-** Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número 919/2014-O, instaurado en contra del **C. CARLOS ROBERTO FERNÁNDEZ ENRÍQUEZ**, quien se desempeñó como **Supervisor**, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, toda vez que se presume responsable del incumplimiento a la obligación de presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de conformidad al siguiente. -----

RESULTANDO:

PRIMERO.- Mediante memorándum 1279/DGJ/DATSP/2014, de fecha 22 de julio del 2014, dos mil catorce, el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, entonces Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, hizo del conocimiento al entonces Director de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso, la presunta infracción en que incurrió el servidor público **CARLOS ROBERTO FERNÁNDEZ ENRÍQUEZ**, al violentar la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, al omitir presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial en el término establecido en el numeral 96 fracción III de la Ley citada, al cargo que venía desempeñando como Supervisor en la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco.--

SEGUNDO.- Con acuerdo del 28 veintiocho de octubre del 2015, el entonces Contralor del Estado Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, tuvo por recibido el memorándum al que se hizo referencia en el resultando que antecede, así como la documental que se acompaña al mismo, siendo este:

- *Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja del C. **CARLOS ROBERTO FERNÁNDEZ ENRÍQUEZ**, a partir del día 01 primero de abril del 2014, dos mil catorce.*



Dirección General Jurídica.
Exp. 919/2014-O.

Por lo que, el entonces Contralor del Estado requirió a la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco para que iniciara el procedimiento sancionatorio en contra del **C. CARLOS ROBERTO FERNÁNDEZ ENRÍQUEZ**; asimismo, en el propio proveído instruyó al entonces Director General Jurídico, para que llevara a cabo el desahogo del presente procedimiento sancionatorio, quien con acuerdo de fecha 28 veintiocho de octubre del 2015, dos mil quince, ordenó registrarlo con el número 919/2014-O. -----

TERCERO.- Por lo anterior y al existir una posible causal de improcedencia, mediante acuerdo de fecha 07 siete de junio de 2019 dos mil diecinueve se ordenó traer los autos a la vista de la suscrita Contralora del Estado para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes: -----

CONSIDERANDOS:

I.- Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 106 y 107 de la Constitución Política; 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; numerales 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 65, 71, 72, 87, 89, 90, 91, 92, 93 fracción II incisos c), 94 fracción I, 96 fracción III y 98 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, de aplicación conforme a lo establecido por los artículos transitorios primero y segundo de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.-

II.- Con relación al procedimiento sancionatorio incoado en contra del **C. CARLOS ROBERTO FERNÁNDEZ ENRÍQUEZ**, servidor público adscrito a la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, quien se presume incumplió con la obligación de presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial de conformidad a lo establecido en los artículos 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, conducta que en su momento se señaló que era violatoria a las obligaciones que debe observar como servidor público; por lo que a efecto de resolver sobre la responsabilidad del **C.**



Dirección General Jurídica.
Exp. 919/2014-O.

CARLOS ROBERTO FERNÁNDEZ ENRÍQUEZ, es menester analizar los diversos elementos de prueba que obran agregados al sumario en que se actúa en los siguientes términos:

- Memorando No. 1279/DGJ/DATSP/2014, de fecha 22 veintidós de julio del 2014, dos mil catorce, por el que el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, entonces Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, informa que el C. **CARLOS ROBERTO FERNÁNDEZ ENRÍQUEZ**, incumplió con la obligación de presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial.
- Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja del C. **CARLOS ROBERTO FERNÁNDEZ ENRÍQUEZ**, a partir del día 01 primero de abril del 2014, dos mil catorce.
- Oficio No. 09-02-02-029/2016, de fecha 26 veintiséis de enero de 2016 dos mil dieciséis, a través del cual el Secretario de Desarrollo Rural informa que el C. **CARLOS ROBERTO FERNÁNDEZ ENRÍQUEZ**, fue contratado mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, esto es bajo la modalidad de "Lista de Raya", no siendo considerado como Servidor Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Memorando No. 556/DGJ/DACR/2016, de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, por el que la Lic. Martha Patricia Armenta de León, entonces Director de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso, en atención a lo señalado en el oficio precisado en el punto anterior, solicita a la Directora de Área Técnica y de Situación Patrimonial, instruya sobre la manera de proceder en el presente asunto.
- Memorando 215/DGJ/DATSP/2017, de fecha 11 once de mayo de 2017 dos mil diecisiete, a través del cual la entonces Directora del Área Técnica y de Situación Patrimonial, informa que el C. **CARLOS ROBERTO FERNÁNDEZ ENRÍQUEZ**, contratado mediante un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no está obligado a presentar declaraciones de situación patrimonial, de conformidad con lo establecido en el artículo 93, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el Acuerdo de Adición de obligados, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 22 de abril de 1999



Dirección General Jurídica.
Exp. 919/2014-O.

--- Luego entonces, tomando en consideración dichas documentales las que hacen prueba plena en virtud de estar signadas por un servidor público en ejercicio de sus funciones, se acredita que el encausado fue contratado mediante un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sin que exista obligación de presentar su declaración final de situación patrimonial por la baja del día 01 de abril del 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 93, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el Acuerdo de Adición de obligados, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 22 de abril de 1999, por lo que sobre la base de lo anterior queda de manifiesto que **NO EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** atribuible al **C. CARLOS ROBERTO FERNÁNDEZ ENRÍQUEZ**, por omitir cumplir con la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII y 96 fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

--- Por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; 3 fracción I, 5 fracción VIII, 6 fracción IV, 35, 38 fracciones VI, VII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el numeral 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 64, 65, 67 fracción II, 68, 71, 72, 87, 93 fracción II, 96 fracción III y 98 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de aplicación conforme a lo establecido por los artículos transitorios Primero y Segundo de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, se emiten los siguientes:-----

RESOLUTIVOS

--- **PRIMERO.** - Se declara la **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA AL C. CARLOS ROBERTO FERNÁNDEZ ENRÍQUEZ**, de conformidad a los razonamientos y fundamentos legales aducidos en el considerando III de la presente resolución por lo que se ordena el archivo definitivo del presente asunto como concluido. -----

--- **SEGUNDO.** - De la presente resolución, notifíquese por lista al encausado, y por oficio a la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco. -----



Dirección General Jurídica.
Exp. 919/2014-O.

--- **TERCERO.** - Con fundamento en el artículo 8 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, publíquese resolución en el portal de transparencia de la Contraloría del Estado.-----

Así lo resolvió la suscrita titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia.-----

Lic. María Teresa Brito Serrano

Testigos de Asistencia

Abish Denhep Plascencia Patiño

Lic. Francisco Miguel Silva Jiménez

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

"El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables."